

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXIV — MES IV

Caracas, viernes 02 de febrero de 2007

Número 38.618

SUMARIO

Asamblea Nacional

Acuerdo con motivo de conmemorarse el decimoquinto aniversario del pronunciamiento cívico-militar del día 04 de febrero de 1992.

Presidencia de la República

Decreto N° 5.161, con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre la Condecoración «Orden 4 de febrero».

Vicepresidencia de la República

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Delcy Eloísa Rodríguez Gómez, Coordinadora General de la Vicepresidencia de la República.

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Franceline Alves, Coordinadora de la Oficina de Recursos Humanos de la Vicepresidencia de la República.

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Elizabeth del Valle Castañeda Díaz, Coordinadora de la Oficina de Análisis y Asesoría Jurídica de la Vicepresidencia de la República.

Ministerio del Poder Popular para las Finanzas

Resolución por la cual se designa al ciudadano Rafael Eduardo Isea Romero, representante de este Ministerio, en el Directorio de la Comisión Nacional de Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganiques.

Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras

Resolución por la cual se dictan las instrucciones relativas al pago del aporte especial, que deben efectuar las instituciones financieras que en ella se especifican.

CADIVI

Providencia Administrativa N° 079, mediante la cual se constituye y designa a los miembros de la Comisión de Licitaciones.

BANDES

Acta.

Ministerios del Poder Popular para las Finanzas y para la Agricultura y Tierras

Resolución mediante la cual se fijan los porcentajes mínimos mensuales de la Cartera de Crédito Agrícola Obligatoria para el Ejercicio Fiscal 2007.

Resolución mediante la cual se crea el Comité de Seguimiento de la Cartera de Crédito Agrícola.

Ministerio del Poder Popular para las Industrias Ligeras y Comercio

Resolución por la cual se dispone que a los fines de que la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI), otorgue la autorización para la adquisición de divisas, se determinan en la lista anexa, los bienes de capital y sus partes utilizados en los procesos industriales y agrícolas, materias primas e insumos, no producidos en el país.- (Se reimprime por error material del ente emisor).

Resolución por la cual se designa al ciudadano Lupercio Antonio Romero Arredondo, Director General de la Oficina de Gestión Administrativa, de este Ministerio.

Resolución por la cual se designa como Cuentadante Responsable de la Unidad Administradora, al ciudadano Lupercio Antonio Romero Arredondo.

Ministerio del Poder Popular para la Salud

Resolución por la cual se designa como integrantes de la Comisión de Licitación para la «Contratación de Servicios de Tickets de Alimentación para los trabajadores de este Ministerio, para el ejercicio fiscal 2007», a los ciudadanos que en ella se mencionan.

Resolución por la cual se dispone que serán días no laborables para los funcionarios de la Administración Pública Nacional, durante el año 2007, los que en ella se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información

Resolución por la cual se designa al ciudadano Héctor Francisco Díaz Hernández, Director de Presupuesto.

Resolución por la cual se designa al ciudadano Fernando de Jesús Rangel Martínez, Director General de Gestión Interna (E).

Ministerio del Poder Popular para la Alimentación
Resolución por la cual se designa a la ciudadana Rosbert Johana Olarte Ortiz, Directora General (E) de la Oficina de Tecnología de la Información, de este Ministerio.

Resolución por la cual se designa al ciudadano Tcnel. (Ej.) Omar Enrique Duarte Pérez, Presidente de la Corporación de Abastecimiento y Servicios Agrícolas, Sociedad Anónima (La Casa, S.A.).- (Se reimprime por error material del ente emisor).

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Zoraya Laserna, Directora General de la Oficina de Comunicación y Relaciones Institucionales, de este Ministerio.- (Se reimprime por error material del ente emisor).

Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial

Sentencia dictada por esta Comisión.- (Dr. Francisco Elías Codecido Mora).

ASAMBLEA NACIONAL

ASAMBLA NACIONAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VOCERA DEL PUEBLO SOBERANO

Acuerdo con motivo de conmemorarse el décimo quinto aniversario del pronunciamiento cívico-militar del día 04 de febrero de 1992

CONSIDERANDO

Que este 04 de febrero de 2007 se cumple el décimo quinto aniversario de la epopeya cívico-militar que en 1992 protagonizó el pueblo venezolano y un grupo de militares con ideales patrióticos, que interpretando el espíritu de la gran mayoría de los miembros de las Fuerzas Armadas Nacionales se pronunciaron en contra de la injusticia, del latrocinio, de la corrupción, de la inoperancia y de la exclusión social sostenida por los ignominiosos gobiernos neoliberales del pasado, cuyos actos inmorales y decadentes generaron la indignación ciudadana manifestada en la explosión social acontecida el 27 de febrero de 1989;

CONSIDERANDO

Que esta efeméride puso nuevamente en el sitio de honor la reserva moral de los venezolanos y el valor de sus hombres en armas, expresado durante esos acontecimientos heroicos por la actuación de jóvenes militares y civiles que, con desprendimiento y fervor, lucharon por los más nobles ideales nacionales, destacándose entre ellos el hoy Presidente de la República, Hugo Chávez Frías, quien simbolizó esta gesta libertadora, reivindicando a su pueblo y a nuestras Fuerzas Armadas, marcando así un nuevo rumbo en la historia contemporánea de Venezuela;

CONSIDERANDO

Que el 04 de febrero de 1992 representó una respuesta a los anhelos de libertad e igualdad forjados por nuestros indígenas originarios, y defendidos por los libertadores, e igualmente el proceso de resistencia de los pueblos y comunidades indígenas, generando acontecimientos que recibieron un contundente y significativo apoyo popular que posteriormente terminaría librándonos de las cadenas que nos sujetaban a la voluntad de las grandes transnacionales ocultas tras las caretas de gobiernos representativos y apátridas que fueron paulatinamente entregando nuestra soberanía;

CONSIDERANDO

Que la evocación de aquel suceso histórico constituye un acto de justicia y reconocimiento a los venezolanos que ofendieron su vida en ese heroico acontecimiento y que fueron y seguirán siendo fuente de inspiración para la construcción de un nuevo capítulo patrio que ha dejado un invalorable e innegable legado en la consolidación de la libertad, la igualdad y la participación protagónica del pueblo, como bases fundamentales del proceso bolivariano y revolucionario que hemos impulsado, dignamente vivimos y seguimos construyendo;

CONSIDERANDO

Que la concepción de un nuevo Estado y de un gobierno patriótico y popular, surgida de la génesis del movimiento revolucionario, inspirada por el pensamiento de Simón Bolívar, Simón Rodríguez y Ezequiel Zamora e impulsada por el máximo líder del proceso revolucionario, Hugo Chávez Frías, se fundamenta en el respeto absoluto de la voluntad soberana del pueblo y que hoy en día tiene comprobada verificación dentro y fuera de nuestras fronteras, configurando la democracia protagónica y participativa que conocemos y que encuentra sus antecedentes históricos en el 04 de febrero de 1992, habiendo recibido este proceso el respaldo popular que ha sido reiterado por la vía electoral en innumerables oportunidades, donde siempre ha sido la participación del pueblo el elemento determinante.

ACUERDA:

- PRIMERO:** Saludar y celebrar el día 04 de febrero de 1992, como fecha aniversaria de tan significativo acontecimiento de la historia contemporánea venezolana, y como el acontecimiento histórico del siglo XX que, definitivamente, encausó las aspiraciones legítimas del pueblo venezolano en sus luchas revolucionarias permanentes por la liberación de la República Bolivariana de Venezuela de toda dominación imperialista, y por una sociedad de igualdad y justicia.
- SEGUNDO:** Instruir a los Bloques Parlamentarios Estadales, constituidos dentro de la Asamblea Nacional, a realizar en cada entidad federal un homenaje póstumo en honor a quienes ofrendaron sus vidas durante los acontecimientos del 4 de febrero de 1992, y encargar a la Secretaría de la Asamblea Nacional la responsabilidad de coordinar con los organismos competentes la construcción de un monumento en reconocimiento a la memoria de tan dignos venezolanos.
- TERCERO:** Exhortar a las autoridades nacionales, regionales y municipales, así como al Poder Popular, los consejos comunales, a los sectores culturales, académicos, económicos y sociales, en general, a promover actividades conmemorativas sobre este histórico acontecimiento.
- CUARTO:** Celebrar una Sesión Especial en la Asamblea Nacional, con motivo de tan significativo acontecimiento e instar a los consejos legislativos regionales y a los concejos municipales del país a realizar sesiones conmemorativas de esta fecha.
- QUINTO:** Compilar y publicar las memorias del 04 de febrero de 1992.
- SEXTO:** Exhortar al Ejecutivo Nacional a decretar el cuatro de febrero de cada año como **Día de la Dignidad e Integración Cívico-Militar de la República Bolivariana de Venezuela**, fecha del resurgimiento de la lucha emancipadora contra el Imperio, hacia la liberación de la conciencia y de la libertad económica, política y social del pueblo venezolano.
- SÉPTIMO:** Entregar copia del presente Acuerdo al Comandante Hugo Chávez Frías, Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, en el acto central con motivo de esta fecha y los demás participantes del 04 de febrero de 1992.
- OCTAVO:** Dar publicidad al presente Acuerdo.

CILIA FLORES
Presidenta de la Asamblea Nacional

ESIRÉE SANTOS AMARAL **ROBERTO HERNÁNDEZ WOHSIEDLER**
Primera Vicepresidenta Segundo Vicepresidente

IVÁN ZERPA GUERRERO **JOSÉ GREGORIO VIANA**
Secretario Subsecretario

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

EXPOSICION DE MOTIVOS

DECRETO CON RANGO, VALOR Y FUERZA DE LEY SOBRE LA CONDECORACION "ORDEN 4 DE FEBRERO"

El día 4 de febrero de 1992, representa un hecho contundente que quedará para la historia contemporánea, como la rebelión patriótica, justa y soberana de un Pueblo al que le habían

quitado todo lo que el Padre de la Patria les dejó, en su lucha heroica contra el despotismo y la opresión.

Dicho Movimiento Revolucionario Bolivariano se alzó con gallardía contra el viejo paradigma de la democracia bipartidista y corrupta, con el propósito de refundar la República y así darle paso a una nueva alternativa, un nuevo capítulo, una nueva etapa, en fin un nuevo País, en donde se enaltezcan los valores de libertad, solidaridad y bien común; en un Estado que asegure el derecho a la vida, al trabajo, a la cultura, a la educación, a la justicia social y a la igualdad sin discriminación ni subordinación alguna.

Hoy, luego de quince (15) años de intensa lucha por alcanzar una verdadera igualdad social, cultural y económica, se concretan todos los sueños y esperanzas, con un verdadero compromiso revolucionario, que enarbola la bandera del ideal bolivariano de igualdad y justicia, de integración de los pueblos del sur para la construcción de un sistema de visión humanista, contrario al egoísmo del imperialismo, que siempre ha tratado de oprimir con pobreza y violencia al mundo.

En tal sentido, crear la condecoración "Orden 4 de febrero" en su única clase, es reconocer a los revolucionarios y revolucionarias, militares y civiles, luchadores y luchadoras populares que con su ética y responsabilidad personal de servidor público, lograron sembrar las bases por la construcción de una sociedad justa y amante de la paz.

Decreto N° 5.161

02 de febrero de 2007

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

En el ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 8 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 1º de la Ley que autoriza al Presidente de la República para dictar Decretos con Rango, Valor y Fuerza de Ley en las materias que se delegan, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.617, de fecha 1 de febrero de 2007, en Consejo de Ministros,

DICTA

el siguiente,

DECRETO CON RANGO, VALOR Y FUERZA DE LEY SOBRE LA CONDECORACION "ORDEN 4 DE FEBRERO"

Objeto de la Ley

Artículo 1º. El objeto de la presente Ley es crear la condecoración "**Orden 4 de Febrero**" en su única clase, destinada a reconocer el heroísmo, la excelencia, la abnegación de servicio, y el patriotismo bolivariano de todas aquellas personas militares, civiles y los estandartes y Unidades militares, que con su ética y responsabilidad personal de servidor público, **el día 4 de Febrero de 1992**, lucharon con gallardía contra el viejo paradigma de la democracia bipartidista y corrupta, con el propósito de refundar la República y así darle paso a esta nueva alternativa.

Conferimiento de la Orden

Artículo 2º. El Presidente o Presidenta de la República Bolivariana de Venezuela, tiene la facultad de conferir exclusivamente "Orden 4 de Febrero", y por Derecho le corresponde delegar en el Ciudadano Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, la emisión de la Resolución para conferir la orden que se impondrá en acto solemne conmemorativo a la fecha del 4 de febrero de 1992.

Artículo 3º. La condecoración "Orden 4 de Febrero" puede ser conferida a venezolanos y venezolanas, extranjeros y extranjeras, aún después de haber fallecidos, así como a los Estandartes y Unidades de la Fuerza Armada Bolivariana, que sean acreedores de esta distinción, en reconocimiento a su destacada participación en la rebelión justa, patriótica y necesaria para el Estado Venezolano ocurrida el día 4 de febrero de 1992, conforme a lo previsto en el presente Decreto Ley.

Imposición de la "Orden 4 Febrero"

Artículo 4º. El Presidente o Presidenta de la República Bolivariana de Venezuela impondrá la "Orden 4 de Febrero" a los distinguidos o distinguidas en su única clase; Si la persona distinguida fuera el Presidente o Presidenta de la República Bolivariana de Venezuela, la imposición la hará el Vice Presidente o Vice Presidenta de la República Bolivariana de Venezuela.

Especificaciones técnicas y elementos figurativos de la venera

Artículo 5º. La "Orden 4 de Febrero" es una Joya dorada en forma de óvalo, en metal dorado (oro) símbolo de la magnanimidad, poder y sabiduría. Lleva en su anverso en alto relieve las efigies del Padre de la Patria Libertador Simón Bolívar, al jefe y de mayor tamaño; Simón Rodríguez, a la diestra y Ezequiel Zamora a la siniestra, cuya ideologías sustentan el "ÁRBOL DE LAS TRES RAÍCES" de la Revolución Bolivariana de Venezuela y representan los máximos luchadores sociales de nuestra patria, en la defensa, dignificación, justicia y reivindicación de los derechos del soberano. Trae al jefe la inscripción en sable (negro) "ÁRBOL DE LAS TRES RAÍCES", esmalte que simboliza firmeza, honestidad y obediencia, y en punta en alto relieve dos ramas de laurel como símbolo de impecable victoria.

Al reverso, lleva en su centro la figura del Samán de Güere, con sus tres raíces; emblema histórico donde descansaron las tropas libertadoras, símbolo de fortaleza, constancia, animo y espíritu guerrero sobre éste, al centro, en alto relieve, la inscripción: "4 Febrero". Hito que marca el despertar del "pensamiento revolucionario bolivariano", y el rescate de la dignidad de la patria. En su parte superior, en sable la inscripción: "Movimiento Bolivariano Revolucionario 200", como el motor que impulso la ruptura de las decadentes estructuras imperantes en la nación venezolana; y en la inferior, una cinta tricolor esmaltada en: amarillo, azul y rojo, con ocho (8) estrellas plateadas en la franja azul, en representación de la bandera madre. Como ornamento exterior lleva en la parte superior de la Joya una filigrana dorada, adherida a un aro que sostiene la cinta roja, símbolo de victoria osadía, ardid y color emblemático de la revolución bolivariana de Venezuela.

Artículo 6º. La Joya de la Condecoración en su Única Clase se usará en el lado izquierdo a la altura del pecho y colocada inmediatamente después de las nacionales, con un dispositivo para ser pendiente del traje, pendiente de una cinta de seda

moaré roja, de tres centímetros (3 cm.) de ancho y seis centímetros (6 cm.) de largo.

Artículo 7º. El Distintivo de la Condecoración se llevará en el mismo lugar y en el orden establecido para la Joya.

De la roseta

Artículo 8º. Cuando no se use la Joya o el Distintivo en el traje civil, podrá llevarse una roseta de ocho milímetros (8 mm.) de diámetro por tres milímetros (3 mm.) de diámetro, con el color de la cinta, colocada en el ojal de la solapa izquierda.

Del Diploma

Artículo 9º. El Diploma será refrendado por el Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, y redactado en los términos siguientes:

"El Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, confiere la Condecoración "Orden 4 de Febrero" en su Única Clase al ciudadano _____. La condecoración "Orden 4 de Febrero" ha sido instituida por la Republica para honrar la rebelión patriótica, justa y necesaria. Esta destinada a reconocer a quienes siendo o no venezolanos lo merezcan por su heroísmo, excelencia, abnegación de servicio, patriotismo bolivariano. Dado, firmado, sellado y refrendado en _____ a los _____ días del mes de _____ de 20____, año _____ de la Independencia y _____ de la Federación".

Artículo 10. El Diploma y la Joya se entregarán al Distinguido o distinguida, junto con sendos ejemplares del presente Decreto Ley y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, donde se publique la Resolución respectiva.

DISPOSICION FINAL

Única: La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los dos días del mes de febrero del año dos mil siete. Años 196º de la Independencia y 147º de la Federación.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

JORGE RODRÍGUEZ GOMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

HUGO CABEZAS BRACAMONTE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

PEDRO CARREÑO ESCOBAR

Refrendado El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores (L.S.)	NICOLAS MADURO MOROS	Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología (L.S.)	HECTOR NAVARRO DIAZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular para las Finanzas (L.S.)	RODRIGO CABEZA MORALES	Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información (L.S.)	WILLIAN RAFAEL LARA
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Defensa (L.S.)	RAUL ISAIAS BADUÉL	Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Economía Popular (L.S.)	PEDRO MOREJON CARRILLO
Refrendado La Ministro del Poder Popular para las Industrias Ligeras y Comercio (L.S.)	MARIA CRISTINA IGLESIAS	Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Alimentación (L.S.)	RAFAEL JOSE OROPEZA
Refrendado El Ministro del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería (L.S.)	JOSE SALAMAT KHAN FERNÁNDEZ	Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Cultura (L.S.)	FRANCISCO DE ASIS SÉSTO NOVAS
Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Turismo (L.S.)	OLGA CECILIA AZUAJE	Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Vivienda y Hábitat (L.S.)	RAMÓN ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Agricultura y Tierras (L.S.)	ELIAS JAUA MILANO	Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Participación y Desarrollo Social (L.S.)	DAVID VELÁSQUEZ CARABALLO
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Educación Superior (L.S.)	LUIS ACUÑA CEDEÑO	Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Deporte (L.S.)	EDUARDO ALVAREZ CAMACHO
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Salud (L.S.)	ERICK RODRÍGUEZ MIEREZ	Refrendado El Ministro del Poder Popular para las Telecomunicaciones y la Informática (L.S.)	JESSE CHACÓN ESCAMILLO
Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social (L.S.)	JOSE RIVERO GONZALEZ	Refrendado La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas (L.S.)	NICIA MALDONADO MALDONADO
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Infraestructura (L.S.)	JOSE DAVID CABELLO RONDON		
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Energía y Petróleo (L.S.)	RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO		
Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Ambiente (L.S.)	YUVIRI ORTEGA LOVERA		
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo (L.S.)	JORGE GIORDANI		

VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

República Bolivariana de Venezuela
Vicepresidencia de la República
Despacho

Caracas, 22 de enero de 2007.

RESOLUCION N° 121

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 5.105, de fecha 08 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.599, de fecha 08 de enero de 2007, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 5 numeral 1, 19, 20 numeral 6 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 06 de septiembre de 2002, en concordancia con el artículo 4 del Decreto N° 5.103, de fecha 08 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.836, mediante el cual se dicta el Decreto Sobre Organización y Funcionamiento de la